



DVPSI – DGSEFP N°

153

Caracas,

29 MAY 2015

Ciudadano

G/Div. REINALDO ENRIQUE CENTENO MENA

Director de la Oficina de Gestión Humana

Ministerio del Poder popular para la Defensa

Su Despacho.-

Reciba primeramente un fraternal saludo Bolivariano, Chavista, Revolucionario y Socialista, extensivo a todo el valioso equipo que le acompaña en tan honorable labor, como lo es llevar adelante las políticas y prácticas de Gestión Humana que faciliten a nuestro Gobierno y al Colectivo de Trabajadoras y Trabajadores obtener la máxima eficiencia en el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de la Patria y hacia un nuevo Estado de Justicia Social.

Actuando conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley del estatuto de la Función Pública, así como lo perpetuado en el 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de Febrero de 2015, me dirijo a Usted en la oportunidad de dar respuesta al oficio N° DPC 006751, de fecha 26 de Mayo de 2015, mediante el cual solicita se le informe, el motivo por el cual los Funcionarios Públicos de Carrera, adscritos a la Administración Pública Nacional, no se le debe aplicar la Escala Salarial, emanada por el Ejecutivo Nacional de forma horizontal. Solicitud que realiza con el objeto de aclarar las inquietudes que se presentan al momento de la aplicación de la referida escala.

Al respecto cumplo con informarle, que una vez revisado y analizado el contenido de la solicitud, esta Dirección General estima oportuno formular las siguientes consideraciones:

1. Con la entrada en vigencia del Sistema de Clasificación y Remuneración de Cargos para los Funcionarios y Funcionarias de Carrera de la Administración Pública Nacional, a partir del 01/05/2008, queda inaplicable el numeral 3 del artículo 186 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.
2. Queda entendido que en el incremento correspondiente al sueldo básico, inicial o mínimo establecido en la Escala General de Sueldos, se encuentran los ajustes realizados al Salario Mínimo Nacional obligatorio.
3. La aplicación de la Escala establecida en el Decreto Presidencial, da derecho a la asignación del sueldo inicial o básico de cada nivel. Cuando el sueldo total del funcionario o funcionaria de carrera, constituido por el sueldo inicial o básico establecido en el decreto más las compensaciones, resulte superior a dicho sueldo, se mantendrá su remuneración total dentro del rango contemplado entre los mínimos y máximos correspondiente al grupo.

-2-

4. Todo funcionario o funcionaria de carrera avanzará horizontalmente en alguno de los niveles que corresponda en la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Nacional, únicamente a través del aumento de sueldo (incremento de la compensación), el cual siempre establecerá una nueva de remuneración manteniendo el sueldo básico, mínimo o inicial que tiene cada grado o nivel correspondiente y el monto asignado de la compensación sin ajustarse a ninguno de los niveles indicados en la escala.
5. El aumento de sueldo (Incremento de la compensación) se otorgará de acuerdo al resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño con la metodología aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación (MPPP).

Ahora bien, en el caso que nos ocupa y de acuerdo a las consideraciones anteriormente descritas, y basado en los criterios técnicos de esta Dirección General, se detalla a modo ilustrativo lo siguiente:

Ejemplo N°1: Aplicación correcta del Sistema de Remuneración para los Funcionarios y Funcionarias de Carrera de la Administración Pública Nacional, al modificarse por Decreto Presidencial. (Esto aplica para todos los niveles).

Alejandra Linares
Cargo: Bachiller III
Grado: 3

Sueldo básico al 30/04/2015: Bs. 6.008,00
Compensación al 30/04/2015: Bs. 827,38
Total remuneración al 30/04/2015: Bs. 6.835,38

Escala de Sueldos 01/02/2015

Niveles Grados	MIN. I	II	III	PROM IV	V	VI	MAX. VII
3	6.008,00	6.608,79	7.509,99	9.011,99	10.513,98	11.415,19	12.015,98

La funcionaria se ubica de forma referencial en el Nivel II, ya que el sueldo total (sueldo básico más compensación) al 30/04/2015 no alcanza el valor indicado en el Nivel III.

A partir del 01/05/2015
Alejandra Linares
Cargo: Bachiller III
Grado: 3

Sueldo básico al 01/05/2015: Bs. 7.209,60
Compensación al 30/04/2015: Bs. 827,38 (Se mantiene el mismo monto de la compensación)
Total remuneración al 01/05/2015: Bs. 8.036,98

Escala de Sueldos 01/05/2015

Niveles Grados	MIN. I	II	III	PROM IV	V	VI	MAX. VII
3	7.209,60	7.930,55	9.012,00	10.814,39	12.616,78	13.698,23	14.419,18

-3-

La funcionaria se mantiene de forma referencial en el Nivel II, ya que el sueldo total (sueldo básico más compensación) al 01/05/2015 no alcanza el valor indicado en el Nivel III, quedando entendido que dicho monto se **mantendrá** sin realizar ningún tipo de ajuste en los niveles establecidos de la escala, hasta tanto no perciba una nueva compensación, la cual sólo puede ser modificada por un aumento de sueldo otorgado en base al resultado de la Evaluación del Desempeño previa aprobación del Ministerio del Poder Popular de Planificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Ejemplo N°2: Avance en la carrera horizontal o aumento de sueldo (Incremento de la compensación) de acuerdo al resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño con la metodología aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Odalis Carreño

Cargo: Profesional III

Grado: 8

Sueldo básico al 01/07/2015: Bs 9.131,81

Compensación: Bs 1.650,00

Total remuneración: **Bs 10.781,81**

La funcionaria se ubica de forma referencial en el Nivel II, ya que el Sueldo Total (sueldo básico mas compensación) no alcanza el valor indicado en el Nivel III.

Escala de Sueldos 01/07/2015

Niveles	MIN. I	II	III	PROM IV	V	VI	MAX. VII
Grados 8	9.131,81	10.045,01	11.414,78	13.697,73	15.980,68	17.350,45	18.263,65

Se le otorga un aumento de sueldo equivalente al 10% del sueldo básico (por evaluación de desempeño).

Sueldo básico = $9.131,81 \times 10\% = 913,18$

Nueva Compensación = $1.650,00 + 913,18 = 2.563,18$

Su Nueva Remuneración es **Bs. $9.131,81 + 2.563,18 = 11.694,99$**

Con el aumento de sueldo, la funcionaria ahora se ubica de forma referencial en el Nivel III.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide.

Atentamente,

ELIO FRANCISCO COLMENARES GOYO

Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública

Resolución DM/N° 023 de fecha 12 de mayo de 2015, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.663 de fecha 19 de mayo de 2015

WF/NS/ns.